



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/282/2019**

**Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01924019**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas, del día **catorce de noviembre** del año **dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil CC. **Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que fueron proporcionados por cada una de las Dependencias de este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01924019** bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01924019**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/1086/2019**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales proporcionadas por cada una de las Dependencias de este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión. -----

**Desahogo del orden del día**

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

II.- Instalación de la sesión.- Siendo las doce horas del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01924019**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/1086/2019**.- A continuación, se procede a la lectura correspondiente. -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales proporcionadas por cada una de las Dependencias de este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Clasificación y elaboración en Versión Pública, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señaladas. -----

### ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 16 de octubre de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex respecto de:

**"solicito la versión pública de todos los escritos de petición y escritos dirigidos a todas las direcciones, coordinaciones y secretarías de ese ayuntamiento así como a presidencia municipal, ya sean directos o mediante copias de conocimiento, así como la versión pública de las respuestas que se le brindo a cada uno de los mencionados escritos. También solicito una relación de los escritos en mención desglosados por fecha y unidad administrativa. Del periodo del 4 de octubre de 2018 a la fecha. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ... (Sic).**

Con fecha 22 de octubre de 2019, mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/1461-01924019, se previno al solicitante para que aclarara su solicitud de información, dentro del plazo concedido, el interesado aclaró su petición en los términos siguientes:

**"en relación a su acuerdo de prevención con número de expediente COTAIP/1461-01924019, donde me solicita aclarar las expresiones "escrito de petición" y "escritos dirigidos", me permito precisar que con esos dos conceptos, me refiero a absolutamente todos los escritos y/o documentos de la ciudadanía que este dirigidos al presidente municipal de ese ayuntamiento o a cualquiera de las direcciones, coordinaciones y secretarías que forman parte del ayuntamiento de**





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

centro, tabasco, así como todos los oficios de respuesta que se le dio a cada uno de los escritos o documentos mencionados. Desglosados por unidad administrativa y mes. Del periodo de 4 de octubre de 2018 a la fecha. Respecto al costo de reproducción, solicito satisfaga mi derecho para acceder a ellos de manera física en la modalidad de consulta directa, con el fin de que no le genere ningún costo a ese ayuntamiento ni a mi persona y se me proporcione la información dentro del término establecido por la ley. De antemano agradezco a la coordinación de transparencia de ese ayuntamiento, por esmerarse para que ese sujeto obligado cumpla con satisfacer mis derechos."  
...(Sic).....

**DOS.** - Para su atención se turnó a cada una de las Dependencias de este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, quienes envían escritos de petición y de respuesta de las mismas, **las cuales contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por lo que** solicitaron la intervención de este Comité, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública de dichos documentos. -----

**TRES.**- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3784/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

### CONSIDERANDO

**I.-** De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los antecedente de la presente acta.-----

**II.-** Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

**"54,291 escritos de petición e incluyendo escritos de respuestas":** enviados por las Dependencias que se relacionan en el cuadro siguiente.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





GOBIERNO FEDERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE LEBENÓ  
MUNICIPIO DE TABASCO, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
AYUNTAMIENTO DE LEBENÓ 2016-2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

No.	Dependencia	No. Oficio Recibido; y Escrito de petición y contestación de los años 2018-2019	Datos confidenciales
01	Secretaría Particular	PM/SP/061272019 1751 escritos y oficios	<i>Domicilio Particular Código Postal Huella de Persona Física Firma de Persona Física Nombre de Persona Física CURP Diagnóstico Clínico</i>
02	Secretaría del H. Ayuntamiento	SA/3234/2019 75 escritos y oficios	<i>Nombre de Persona Física Domicilio Particular Teléfono Celular</i>
03	Dirección de Asuntos Jurídicos	DA/3232/2019 250 escritos y oficios	<i>Nombre de Persona Física Teléfono Celular Correo Electrónico Domicilio Particular</i>
04	Dirección de Administración	DA/5527/2019 498 escritos y oficios	<i>Firma de Persona Física Nombre de Persona Física Teléfono Celular Domicilio Particular Huella de Persona Física</i>
05	Dirección de Finanzas	DF/UAJ/2913/2019 28 escritos y oficios	<i>Nombre de Persona Física Teléfono Celular Domicilio Particular Cuenta catastral Número de predio Número de contrato de agua.</i>
06	Dirección de Desarrollo	DD/797/2019 7 escritos y oficios	<i>Nombre de Persona Física Teléfono Celular Domicilio Particular Foto, CURP, Clave de Elector, Firma de Persona Física y Huella de Persona Física.</i>
07	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	DOOTSM/UACyT/9373/2019 463 escritos y oficios	<i>Nombre de Persona Física Teléfono Celular Domicilio Particular Firma de Persona Física</i>
08	Dirección de Atención Ciudadana	DAC/350/2019 50,595 escritos y oficios	<i>Nombre de Persona Física Teléfono Celular Domicilio Particular Firma de Persona Física</i>



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

09	Dirección de Educación, Cultura y Recreación	DECUR/1175/2019 292 escritos y oficios	Nombre de Persona Física Teléfono Celular Domicilio Particular
10	Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	SMDIF/DIR/0688/20136 escritos y oficios	Nombre de Persona Física Teléfono Celular Firma de Persona Física Domicilio Particular Correo Electrónico
11	Dirección de Fomento Económico y Turismo.	DFET/972/2019 18 escritos y oficios	Nombre de Persona Física Teléfono Celular Firma de Persona Física Domicilio Particular
12	Dirección de Asuntos Indígenas	DAI/232/2019 9 escritos y oficios	Nombre de Persona Física Teléfono Celular Domicilio Particular
13	Coordinación de Salud	CS/453/2019 2 escritos y oficios	Nombre de Persona Física Teléfono Celular Correo Electrónico
14	Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)	CSAS-SJ-2812-2019 50 escritos y oficios	Número de folio de la Credencial Para Votar Nombre de Persona Física Teléfono Celular Domicilio Particular Correo Electrónico Placa de vehículo particular
15	Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico	CPYDT/1084/2019 204 escritos y oficios	Nombre de Persona Física Teléfono Celular Domicilio Particular Correo Electrónico Firma de Persona Física
16	Instituto De Planeación y Desarrollo Urbano. (IMPLAN)	IMPLAN/387/2019 30 escritos y oficios	Nombre de Persona Física Teléfono Celular Domicilio Particular Correo Electrónico Firma de Persona Física Cuenta catastral Clave catastral Coordenadas Croquis de localización
17	Instituto Municipal del Deporte (INMUDEC)	INMUDEC/842/2019 13 escritos y oficios	Nombre de Persona Física Teléfono Celular Domicilio Particular

Al respecto, este Comité describe la motivación que determina la clasificación de la información antes referida.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



- **Nombres de Personas Físicas:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.
- **Teléfono Celular:** Que en la **Resolución RDA 1609/16** emitida por el INAI se estableció que el **número de teléfono** se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de **telefonía fija o celular** asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El **número telefónico**, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.
- **Domicilio Particular:** Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente y, en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Correo Electrónico:** Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Firma de Persona Física:** Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Código Postal:** Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

- **Huella de Persona Física:** Dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **CURP:** Que el **Criterio 18/17** emitido por el INAI señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- **Diagnóstico Clínico:** El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Cuenta catastral, Clave catastral y Número de predio:** Proporcionar el **número de cuenta catastral**, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
- **Número de contrato de agua.** Datos inherentes al medidor y consumo de agua contenidos en el recibo del agua, relativos al número que identifica al usuario de la toma de agua, permiten identificar tipo de usuario de la cuenta, así como a su nombre y domicilio, así como metros cúbicos de consumo y tarifa o monto que cubre al bimestre o anualmente por el servicio, identificando hábitos de consumo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Coordenadas y Croquis de localización:** Proporcionar las **medidas y colindancias** del predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- **Fotografía:** Imagen de una persona, en su caso, de su rostro, cuyo registro fotográfico da cuenta de las características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de su rasgos físicos, tipo de cejas, ojos, pómulos, nariz, labios, mentón, cabello, etc., los cuales constituyen datos personales, debiendo protegerse con fundamento en los

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- **Clave de Elector:** Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Número de folio de la Credencial Para Votar:** Que el INAI en la **Resolución RDA 1534/11** determinó que el **número de folio de la credencial** no se genera a raíz de datos personales, por lo anterior concluyó que no podría considerarse que con la publicación de este número de folio se vulnera el derecho a la protección de datos personales, ya que tal secuencia numérica no contiene ni se conforma de datos personales.
- **Placa de vehículo particular:** Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Ahora bien, es de mencionar que se observó que la elaboración de la versión pública rebasa la cantidad de 20 fojas útiles que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 147, al ser un total de 54,291 escritos de petición e incluyendo los oficios de respuesta, por lo que genera un costo a este Sujeto Obligado de los materiales que se utilizaran en la reproducción o copiado de la información, por lo que se instruye a la Coordinadora de Transparencia de este Sujeto obligado, notifique al solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información referente a 54,271 documentos, ya que las primeras 20 fojas no generan costo, el cual asciende al pago por la cantidad de \$45, 587.64 (Cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 64/100 M.N.) de conformidad a la tabla de costos publicada en el portal de transparencia por la Dirección de Finanzas, para que posterior a su acreditación, se proceda a la elaboración de lo solicitado. Por dichas razones, este Comité informa que no es procedente otorgar al peticionario el acceso a la información en la modalidad de consulta directa, ya que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información solicitada contiene información confidencial para cuya difusión se requiere del consentimiento expreso de sus titulares y que este Sujeto Obligado debe proteger de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. -----

III. Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

**IV.-** De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el **considerando II** de la presente acta.-----

**V.-** Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, analizadas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.** - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el **considerando II de la presente acta**, versión pública y costos de reproducción que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando, -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur"  
Emiliano Zapata».

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a las **Dependencias que proporcionaron la información de interés del solicitante**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública y el costo de la reproducción de los documentos señalados en la presente acta. -----


**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.


**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las trece horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

### Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

  
**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
**Presidente**

  
**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
**Secretaria**

  
**Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**  
Coordinador de Modernización e Innovación  
**Vocal**



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**